

Acordada Electoral n° 1/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de dos mil diecisiete se reúnen en Acuerdo el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano, la Vicepresidenta Ana María Conde y los jueces y juezas José Osvaldo Casás, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg; y

consideran:

1. Por decreto n° 158-GCBA- 2017, publicado el 5 de mayo de 2017 (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5121) el Jefe de Gobierno convocó al electorado de la Ciudad a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias el día 13 de Agosto de 2017 para seleccionar treinta (30) candidatos a Diputados/as titulares y diez (10) candidatos a Diputados/as suplentes; y a elecciones generales el día 22 de octubre de 2017 para elegir treinta (30) Diputados titulares y diez (10) Diputados suplentes, que integrarán el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y asumirán sus funciones el 10 de diciembre de 2017.

En el citado decreto (art. 4) se dispuso que las elecciones locales se realizarán en forma conjunta y simultánea con los comicios nacionales, en un mismo día y en un solo acto, con sujeción a lo establecido en las leyes nacionales n° 15.262 (Ley de Simultaneidad), su reglamentación y n° 26.571, y conforme lo dispuesto en la ley local n° 4894.

2. La competencia originaria del Tribunal en materia electoral (cf. art. 113 inc. 6° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y art. 26 inc. 3 de la ley n° 7) se ejerce en el marco de las disposiciones de la ley nacional n° 15.262, su decreto reglamentario n° 17.265/59, del Anexo I de la ley n° 4894 y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014 y del “Convenio de Colaboración” suscripto el 27 de febrero de 2007 entre el Tribunal, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio del Interior de la Nación, la Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Federal Electoral de la Capital Federal —con participación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— .

3. La asignación al Tribunal de la competencia electoral debe ser ejercida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley n° 7 —Orgánica del Poder Judicial— que establece las atribuciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y con el artículo 5 del Reglamento Interno del Tribunal (texto según Acordada n° 31/2015 del 2/12/2015, BO n° 4783) en cuanto admite la distribución de funciones administrativas entre la Presidencia y la Vicepresidencia.

Igualmente resulta conveniente garantizar a los participantes del proceso electoral la posibilidad de recurrir ante el Tribunal las decisiones que se adopten sólo por la Presidencia.

4. Habida cuenta de la simultaneidad de las elecciones locales con las elecciones nacionales, lo dispuesto por la ley n° 15.262 y su decreto reglamentario, la ley n° 26.571, la ley n° 4894 y el Convenio de Colaboración citado, las etapas del proceso electoral se ajustarán al cronograma que como Anexo I integra esta Acordada. Con la finalidad de poner en ejecución las tareas que demanda su cumplimiento es necesario adoptar de inmediato todas aquellas medidas que no admiten demora.

5. En atención al proceso electoral en curso, por razones de orden y celeridad resulta conveniente –como se ha decidido en años electorales anteriores- que el registro de las resoluciones dictadas en el ejercicio de la competencia establecida en el art. 113. Inc. 6 CCBA por el Tribunal o por su Presidencia, se unifique en un protocolo especial destinado a ese efecto.

Además es aconsejable, por el motivo indicado, poner a cargo de la Secretaría de Asuntos Originarios las tareas de protocolización y custodia del referido registro hasta la finalización del año 2017.

6. Resulta apropiado disponer la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir del 22 de mayo y hasta la finalización del proceso electoral, y poner a su cargo al prosecretario administrativo mayor Roberto Néstor Asorey, quien se ha desempeñado en Mesa de Entradas Judicial y cuenta con vasta experiencia en materia electoral.

7. Corresponde además publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar el listado de partidos políticos en condiciones de competir, en base a lo informado por la Justicia Federal Electoral del distrito (cf. art. 2 y Anexo I, art. 4 del decreto n° 376/GCBA/2014).

8. Se entiende conveniente, como en comicios anteriores, que las mesas de extranjeros sean mixtas (cfr. Acordadas Electorales n° 4/2011 y n° 1/2014) y que se integren con hasta trescientos cincuenta (350) electores, de igual modo que en el ámbito nacional.

También es adecuado establecer que el diseño del padrón de extranjeros a utilizar sea el mismo que el empleado en el ámbito federal a fin de mejorar la identificación del elector y otorgarle un comprobante de la emisión de voto (troquelado).

9. Finalmente, resulta conveniente que, como se dispuso en el proceso electoral del año 2015, esta Acordada sea notificada por cédula a todas las agrupaciones políticas en condiciones de participar, informando que las acordadas y resoluciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten, se tendrán por notificadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio web electoral del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,
acuerda:**

1º. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de la competencia señalada en el punto 2 de los fundamentos, y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso, con excepción de las que se enuncian en el punto siguiente.

2º. El Tribunal decidirá las cuestiones previstas en el artículo 52 incs. 3; 4; 5; 6 y en el Capítulo II del Título V del Código Electoral, en los artículos 24 y 26 del Anexo I de la ley n° 4894 y su decreto reglamentario n° 376-GCBA-2014 y en los artículos 26 y 27 de la ley n° 268.

3º. La Presidencia podrá encomendar a la Vicepresidencia la intervención en su reemplazo o su participación conjunta en los actos y audiencias que deban practicarse cuando así lo considere conveniente para el mejor desarrollo del proceso electoral o cuando razones vinculadas con la atención de los demás asuntos judiciales y administrativos en trámite ante el Tribunal así lo aconsejen. También podrá someter a consideración del pleno del Tribunal aquellas cuestiones que, a su juicio, justifiquen su decisión en forma colegiada, por su trascendencia.

4º. Las decisiones de la Presidencia y, en su caso, de la Vicepresidencia, sólo son impugnables mediante recurso de reposición, el que se regirá, en lo pertinente, por lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del CCAyT y será resuelto por el Tribunal en pleno.

5º. Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Acordada.

6º. Disponer la apertura del Protocolo "Electoral año 2017" que se iniciará con la presente resolución.

7º. Disponer la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir del

22 de mayo y hasta la finalización del proceso electoral y poner a su cargo al prosecretario administrativo mayor Roberto Néstor Asorey.

8° . Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página web del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar el listado de partidos políticos, en condiciones de competir informado por la Justicia Federal Electoral del distrito que, como Anexo II, integra esta Acordada

9° . Constituir mesas mixtas de votación de extranjeros con hasta trescientos cincuenta (350) electores.

10° . Adoptar el diseño del padrón nacional para la confección del padrón de extranjeros para el proceso electoral año 2017.

11° . Disponer que las siguientes acordadas y resoluciones electorales de carácter general se tendrán por notificadas con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar

12° . Mandar que se registre, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Legislatura, del Ministerio Público Fiscal, de la Auditoría General de la Ciudad, de la Dirección General Electoral y del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal con competencia Electoral, mediante el libramiento de los oficios correspondientes, se **notifique** a las agrupaciones políticas detalladas en el Anexo II por cédula y se **publique** en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar y por un día en el Boletín Oficial.

Firmado: Lozano. Conde. Casás. Ruíz. Weinberg

ANEXO I

Fecha	Día	Cronograma Electoral 2017		
25/04/2017	Martes	Cierre de novedades para el padrón de electoras/es extranjeros/as	180 días antes de la elección general	Art.25 CEN
09/05/2017	Lunes	Inicio del plazo de exhibición y entrega a las agrupaciones políticas del padrón provisorio P.A.S.O de electoras/es extranjeros/as	Hasta 80 días antes de las P.A.S.O	Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
19/05/2017	Domingo	Fin del plazo para reclamos y tachas del padrón provisorio de electoras/es extranjeros/as	10 días después de la publicación	Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
14/06/2017	Miércoles	Vence plazo para presentación de alianzas para postular precandidatos a cargos locales	60 días antes P.A.S.O	Art. 5 anexo I de la ley n° 4894
14/06/2017	Miércoles	Vence el plazo para constitución y notificación de la integración de las Juntas Electorales Partidarias	60 días antes P.A.S.O	Art. 6 anexo I de la ley n° 4894
22/06/2017	Jueves	Vence el plazo para expedirse sobre el reconocimiento de las alianzas para postular precandidatos a cargos locales	5 días hábiles desde la presentación de las Alianzas	Art. 5 anexo I de la ley n° 4894 (Dto. 376/GCBA/2014)
24/06/2017	Sábado	Vence el plazo para la presentación de listas de precandidatos a cargos locales ante las Juntas Electorales Partidarias	50 días antes P.A.S.O	Art. 19 anexo I de la ley n° 4894 (Dto. 376/GCBA/2014)
		Oficialización de precandidatos cargos locales por parte de las Juntas Electorales Partidarias	48hs posteriores a la presentación	Art. 22 anexo I de la ley n° 4894
		Comunicación al Tribunal por la Juntas Electorales Partidarias de listas de precandidatos a cargos locales oficializados para la verificación	24 hs posteriores a la resolución firme de oficialización	Art. 26 anexo I de la ley n° 4894

		Presentación de los modelos de boletas a cargos a locales por parte de las listas internas ante las Juntas Electorales Partidarias	3 días siguientes a oficialización de precandidatos	Ley n° 15.262 - Decreto reglamentario n° 17265/59 Art. 38 ley n° 26571
		Oficialización de los modelos de boleta a cargos locales por parte de las Juntas Electorales Partidarias	24 hs. siguientes a la presentación de modelos	Ley n° 15.262 - Decreto reglamentario n° 17265/59 Art. 38 ley n° 26571
14/07/2017	Viernes	Inicio de la campaña electoral para elecciones P.A.S.O. a cargos locales	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 28 anexo I de la ley n° 4894
		Vencimiento plazo impresión del padrón definitivo de electoras/es extranjeros/as	30 días antes de las P.A.S.O	Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
		Vence plazo para asignar lugares de votación de electoras/es extranjeros/as		Art. 77 CEN
		Publicación del padrón definitivo de electoras/es extranjeros/as		Arts. 30 CEN Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
24/07/2017	Lunes	Fin del plazo para subsanar errores u omisiones en el padrón definitivo de electores extranjeros/as	20 días antes de las P.A.S.O	Art. 33 CEN y Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
		Inicio de la publicidad audiovisual	20 días	Art. 28 anexo I de la ley n° 4894
		Fin del plazo para designar autoridades de mesa de electoras/es extranjeros/as	20 días antes de las P.A.S.O	Art 29 anexo I de la ley n° 4894
29/07/2017	Sábado	Inicio de la publicidad de lugares de votación de electoras/es extranjeros/as	15 días antes de las P.A.S.O	Art. 80 CEN y 16 anexo I de la ley n° 4894

11/08/2017	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral para PASO a cargos locales	48 hs antes de la fecha del comicio	Art. 28 anexo I de la ley n° 4894; 71 Inc. f del CEN y 2 de la Ley 268
11/08/2017	Viernes	Inicio de la veda de encuestas electorales para cargos locales	48 hs antes de la fecha del comicio	Art. 5 de la Ley 268
13/08/2017	Domingo	8 a 18 hs P.A.S.O.		Decreto GCBA n° 158/17
13/08/2017	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales para cargos locales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 110 y 111 del CEN Art. 5 de la Ley 268
15/08/2017	Martes 18 hs.	Vence el plazo para protestas y reclamos sobre la elección PASO de electoras/es extranjeras/os	48 hs. posteriores a la fecha del comicio	110 y 111 del CEN
		Inicio del escrutinio definitivo de mesas de electores extranjeros/os PASO	48 hs. posteriores al comicio	Art. 112 CEN
17/09/2017	Domingo	Inicio de la campaña electoral para la elección general para cargos locales	35 días antes de la elección general	Art. 64 bis CEN
22/09/2017	Viernes	Publicación de los padrones definitivos de electoras/es extranjeros/as	30 días antes de la Elección General	Arts. 30 CEN Art. 15 anexo I de la ley n° 4894
27/09/2017	Miércoles	Inicio de la publicidad audiovisual	25 días antes de la elección general	Art. 64 ter CEN

07/10/2017	Sábado	Inicio publicidad de lugares de votación de electoras/es extranjeros/as	15 días antes de la Elección General	Art. 80 CEN y 16 anexo I de la ley n° 4894
14/10/2017	Sábado	Prohibición de publicar o difundir encuestas o sondeos de opinión y pronósticos electorales	8 días antes de la elección general	Art. 44 quater ley n° 26215
20/10/2017	Viernes	8 hs. Fin de la campaña electoral para elección general cargos locales	48 hs antes de la fecha del comicio	Art. 28 de la ley n° 4894 , 71 Inc. f del CEN y 2 de la Ley 268
		Inicio de la veda de encuestas electorales para cargos locales		Art. 5 de la Ley 268
22/10/2017	Domingo	8 a 18 hs. ELECCIONES GENERALES		Decreto GCBA n° 158/17
22/10/2017	Domingo	21 hs. Fin de la veda de encuestas electorales para cargos locales	Durante la elección y hasta tres horas después del cierre	Art. 110 y 111 del CEN Art. 5 de la Ley 268
24/10/2017	Martes 18 hs.	Inicio del escrutinio definitivo de las mesas de electoras/es extranjeros/as	48 hs. posteriores al comicio	Art. 112 CEN
21/11/2017	Martes	Vence plazo de rendición de cuentas de los Partidos Políticos a la Auditoría respecto de la elección para cargos locales	Dentro de los 30 días posteriores a la elección	Art. 17 Inc. b) Ley 268

Anexo II

Autodeterminación y Libertad
Bandera Vecinal
Coalición Cívica - ARI
Compromiso Federal
Confianza Pública
El Movimiento
Encuentro por la Democracia y la Equidad
Frente Grande
Frente Progresista y Popular
Fuerza Organizada Renovadora Democrática
GEN
Instrumento Electoral por la Unidad Popular
Izquierda por una Opción Socialista
Kolina
Movimiento de Integración y Desarrollo
Movimiento Libres del Sur
Movimiento Político Social y Cultural Proyecto Sur
Movimiento Socialista de los Trabajadores - MST
Nueva Dirigencia
Partido Comunista
Partido de la Ciudad en Acción
Partido De la Concertación FORJA
Partido de la Victoria
Partido de Trabajadores por el Socialismo
Partido del Obrero
Partido del Trabajo y del Pueblo
Partido del Trabajo y la Equidad
Partido Demócrata
Partido Demócrata Cristiano
Partido Demócrata Progresista
Partido Fe
Partido Federal
Partido Humanista
Partido Intransigente
Partido Justicialista
Partido Nacionalista Constitucional - UNIR
Partido Renovador Federal
Partido Socialista

Partido Socialista Auténtico
Partido Solidario
Partido Tercera Posición
Partido Unión Popular
Patria Grande
PRO - Propuesta Republicana
Red por Buenos Aires
Seamos Libres
Unión Cívica Radical
Unión del Centro Democrático
Unión por la Libertad